

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ÁREA DE
EQUIPAMIENTO LOTE O CHAÑARAL DE CARÉN**

Monte Patria, 31 de Mayo, de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N°6743 .-

VISTOS :

- ✓ *La Constitución Política de la República de Chile;*
- ✓ *Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- ✓ *Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;*
- ✓ *Lo establecido en la Ley 19.880, sobre procedimientos administrativos;*
- ✓ *El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;*
- ✓ *Decreto Alcaldicio N°4.112 de fecha 10 de abril de 2014, que nombra Administrador Municipal y autoriza delegación de firma "Por Orden del Alcalde";*
- ✓ *El Decreto Alcaldicio N° 14.306 del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016;*
- ✓ *Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria, Número 122 de fecha 05 de Abril de dos mil dieciséis, que aprueba contrato de comodato referente al área de equipamiento de Loteo Chañaral de Carén;*
- ✓ *Las atribuciones inherentes a mi cargo; y*

CONSIDERANDO :



1. *Que dentro de las atribuciones que le compete a la municipalidad figura la de "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público incluido el subsuelo, existentes en la comuna", todo ello, según lo establecido en el artículo 5, letra C de la Ley 18.695.*
2. *Que, según lo estipulado en el artículo 65 letra e, de la Ley 18.695, el Alcalde requerirá acuerdo del Concejo, para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles;*
3. *Que, mediante solicitud al Honorable Concejo Municipal, el Comité de Adelanto Villa Esperanza, solicitó se autorizara comodato sobre el área de equipamiento correspondiente al Loteo Chañaral de Carén, ubicada en la manzana tres del citado loteo, y que el municipio es propietario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;*
4. *Que el Concejo Municipal ratificó y autorizó la suscripción de comodato sobre el área de equipamiento del Loteo Chañaral de Carén, en Sesión Ordinaria N° 122 de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis.*

DECRETO :

1. **APRÚÉBASE**, comodato a favor del Comité de Adelanto Villa Esperanza, de la localidad de Chañaral de Carén, organización comunitaria de carácter funcional. Rol Único Tributario Número 65.088.888-k, sobre el área de equipamiento de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho coma cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicada en el Loteo Chañaral de Carén, cuyo plano de loteo fue aprobado por la Dirección de Obras Municipales, con fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco.
2. **ESTABLÉZCASE**, que el comodato individualizado en el punto 1 del presente decreto, tendrá como finalidad que el Comité de Adelanto Villa Esperanza, desarrolle acciones propias que como organización comunitaria establezcan sus estatutos y sea habilitada como sede social.

3. **DÉJESE**, establecido que la vigencia y demás estipulaciones constan en contrato de comodato suscrito entre el Municipio y el Comité de Adelanto Villa Esperanza, de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



Bernadita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



Karina Aguirre Cerda
KARINA AGUIRRE CERDA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

KAC/Ffc/azr

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- D.A.F
- OF. PARTES, INTERESADO
- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA

COMODATO

ÁREA DE EQUIPAMIENTO LOTEJO CHAÑARAL DE CAREN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA”

A

“COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA”

XX

En Monte Patria, República de Chile, a nueve de mayo del año dos mil dieciséis, comparece: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, chileno, casado y separado de bienes, profesor de estado, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco guión dos (6.723.755-2) , ambos domiciliados en calle Diaguita treinta y uno, comuna de Monte Patria, en adelante “el comodante”, y por otra parte en calidad de “comodatario” el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA**, organización comunitaria de carácter funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho guión k (65.088.888-k), representada por su presidente don **BARTOLO LEONIDAD TAPIA MUJICA**, chileno, casado, labores agrícolas, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y nueve guión seis, ambos con domicilio en Población Chañaral de Carén, comuna de Monte Patria, los comparecientes mayores de edad, quienes en la representación que invisten vienen en suscribir el presente contrato de comodato, acorde a lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Ilustre Municipalidad de Monte Patria, es propietaria, acorde a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del área de equipamiento, ubicada en la manzana tres, correspondiente al Loteo Chañaral de Carén, que tiene una superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y ocho coma cuarenta y ocho metros cuadrados, y cuyos deslindes figuran individualizados en el plano de loteo que fuera aprobado por la Dirección de Obras Municipales con fecha veintiséis de agosto de dos mil

cinco - **SEGUNDO**: Que mediante carta solicitud el Comité Adelanto Villa Esperanza, solicitó la entrega de comodato del área equipamiento ubicada en la Manzana 3 de la población chañaral para destinarla a sede comunitaria. **TERCERO**: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde, viene en otorgar en comodato el área de equipamiento, ubicada en la manzana número tres del loteo "Chañaral de Carén", de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho coma cuarenta y ocho metros cuadrados, al Comité de Adelanto Villa Esperanza, por quien acepta para su representado, su Presidente don Bartolo Leónidas Tapia Mujica. **CUARTO**: El acuerdo para la celebración del presente contrato de comodato fue adoptado por el **Honorable Concejo Municipal**, en sesión ordinaria número ciento veintidós de fecha cinco de abril del año en curso. **QUINTO**: El terreno de equipamiento entregado en comodato para el Comité de Adelanto Villa Esperanza, será destinado a fin que dicha organización la destine como centro comunitario y desarrolle las acciones propias que como organización comunitaria estén establecidas en su estatuto, y de todas aquellas acciones conducentes para lograr dicho objetivo, el comodante otorga desde ya su autorización para la construcción de las obras de mejoramiento. **SEXTO**: El presente comodato se constituye por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de suscripción de presente instrumento, realizándose en este mismo acto la entrega del terreno al comodatario, quién lo recibe en el estado en que se encuentra, libre de litigios, gravámenes y limitaciones al uso y goce del mismo, estado que es conocido por el comodatario. Este plazo es renovable automáticamente por periodos de cinco años si ninguna de la partes manifiesta lo contrario, dando aviso a la otra, con al menos treinta días de anticipación, a la fecha de término del presente contrato. Dejando constancia las partes que en el evento que el comodante requiera por necesidades propias del servicio del terreno dado en comodato, podrá dar término anticipado al presente contrato sin derecho a indemnización a favor del comodatario, para ello el comodante dictará el decreto Alcaldicio respectivo, informando la medida de término el cual será puesto en conocimiento del comodatario entregando copia al secretario o presidente de la junta de vecinos, en dicho documento se informará el plazo que se les otorgará para hacer entrega del inmueble cedido en comodato. **SEPTIMO**: Las partes acuerdan que los gastos de conservación del bien cedido serán de cargo exclusivo del comodatario, comprendiéndose en ellos los gastos de

consumos básicos, reparación y mejoramiento, y cualquier otro que deban efectuarse en beneficio del inmueble, tanto como ordinarias como extraordinarias. **OCTAVO:** El comodatario queda liberado de la indemnización de perjuicios de la culpa leve y levísima, en la administración del bien cedido. **NOVENO:** El comodatario declara recibir el bien cedido en condiciones aptas para ser utilizado según su destino, en el cual se incluye la construcción de un inmueble destinado a sede social. **DÉCIMO:** La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar a la Municipalidad de Monte Patria, y suscribir el presente contrato consta en Decreto Alcaldicio, número cuatro mil ciento veinte de fecha seis de diciembre de dos mil doce, en tanto la personería de don Bartolo Tapia Mujica, para representar al Comité de Adelanto Villa Esperanza, consta de fojas ochenta y cuatro número quinientos noventa, correspondiente al año dos mil catorce, del Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales- **DECIMO PRIMERO:** Los comparecientes otorgan poder especial al abogado doña Alejandra Zárate Robledo, para que rectifique, aclare, modifique o complemente cualquier antecedente relativo al inmueble, singularizado en la cláusula primera, que sea necesario, tal como descripción del o los predios, deslindes, cabidas, referencias, planos u otros. En el ejercicio del presente poder, los mandatarios, podrán suscribir escrituras complementarias, aclaratorias o certificatorias y hacer u otorgar todas las declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias, firmar planos y todos los documentos, públicos o privados, que sean en prudencia necesarios o convenientes. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovalle y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



JUAN CARLOS CASTILLO BOIELT

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Bartolo Zapata M.

BARTOLO TAPIA MUJICA

PRESIDENTE

COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA

